



2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

POSADAS, 02 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 100

VISTO: las actuaciones en las cuales las autoridades del Instituto Superior "Pedro Goyena" (Código 0407), sito en Posadas, Misiones, solicitan la aprobación, del Acuerdo Escolar de Convivencia, en el marco de las Resoluciones N° 632/13 del MCECyT y N° 18/14 reg. SPEPM y la necesidad de completar la organización pedagógica de las Instituciones Educativas, atento a los fines y objetivos de la política educativa nacional, Art. 11° - Ley N° 26.206; y,

CONSIDERANDO

QUE La Resolución Ministerial N° 632/13, aprueba el Documento "Sentidos, Orientaciones y Regulaciones sobre la Convivencia Escolar", en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del CFE N° 84/09 y N° 93/09;

QUE, conforme a esas orientaciones, los Acuerdos Escolares de Convivencia, forman parte del Régimen Académico de la escuela Secundaria obligatoria, entendido como "un instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales" que regulan la escolarización y sostenimiento de las trayectorias escolares de los alumnos;

QUE la Resolución de adhesión N° 18/14 reg. SPEPM, solicita a los Establecimientos de Enseñanza Pública de Gestión Privada, la confección del respectivo Acuerdo Escolar de Convivencia Institucional, con características propias que sólo sus miembros pueden definir, unidos por un mismo ideal y encaminados a un mismo fin;

QUE el convivir, exige establecer formulaciones de relaciones deseables, enmarcando las acciones de todos sus integrantes y las situaciones de aprendizaje en el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona;

QUE el sentido de esas relaciones, en el contexto del Proyecto Educativo en marcha, debe plasmarse en un repertorio de normas - valores y límites - y acciones reparadoras, para un desarrollo y sostenimiento adecuado de las trayectorias escolares y de la actividad y de los fines de la Institución;

PROF. IRIS GRACIELA CAMPOS
SUPERVISORA PEDAGÓGICA
SPEPM
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

DR. JUAN CARLOS TRUCHOWSKI
DIRECTORA GRAL. CONTRAS
PEDAGÓGICO
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

Lic. LILIAN D. BRYN NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología



2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

QUE, conforme a lo que antecede, el Instituto Superior "**Pedro Goyena**" (Código 0407), ha presentado a este Servicio el Acuerdo Escolar de Convivencia como resultado de la construcción colectiva de toda la Comunidad Educativa, abierto a modificaciones adecuadas que surjan de la práctica y necesidades de la Institución;

QUE evaluado el proyecto presentado - en el Marco Normativo de la Resolución N° 18, reg. SPEPM- y no habiendo objeciones pedagógicas y/o legales que formular, corresponde dictar el instrumento pertinente para la aprobación del Régimen Escolar de Convivencia del Instituto Superior "**Pedro Goyena**" (Código 0407), sito en Posadas, Misiones;

POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL S.P.E.P.M.

RESUELVE

PROF. IRIS GRACIELA CAMPOS
SUPERVISORA PEDAGÓGICA
S.P.E.P.M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Acuerdo Escolar de Convivencia del Instituto Superior "**Pedro Goyena**" (Código 0407), sito en Posadas, Misiones, que fuere elaborado en el marco normativo de la Res. S.P.E.P.M N° 18/14, que como Anexo Único es parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, la aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia aprobado por el artículo anterior, en la sede del Instituto Superior "**Pedro Goyena**" (Código 0407), sito en Posadas, Misiones, a partir de la fecha de la presente.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER, que conforme al Art. 4° de la Res. S.P.E.P.M N° 18/14 el Representante Legal de la Institución, deberá hacer llegar a este Servicio, cada dos (2) años de aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia, los ajustes y/o modificaciones que estimaren pertinentes realizar, a los efectos de su aprobación e incorporación.-

ARTÍCULO 4°: HACER saber a la entidad propietaria del Establecimiento, que al momento de la inscripción de alumnos para el ciclo lectivo, deberán notificar a los padres y/o tutores según corresponda, la aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia que por la presente Resolución se aprueba, y dejar constancia en el legajo del alumno.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tome conocimiento: Dirección General de Control Pedagógico y de Control de Gestión y Financiamiento, la Dirección de Administración y el Departamento Supervisión Remítase copia autenticada al Superior "**Pedro Goyena**" (Código 0407), sito en Posadas, Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE



Lic. LILIAN G. PRATZ NIELSEN
DIRECTORA EJECUTIVA
S.P.E.P.M.
Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología



2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

Anexo I de la Resolución N°

100

Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC)

**SENTIDOS, ORIENTACIONES Y REGULACIONES
SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

A) PRESENTACIÓN DEL RECTOR:

A las familias, alumnos, docentes y demás miembros del Instituto Superior Pedro Goyena.

En concordancia con la Ley de Educación Nacional 26.206 y normativas legales vigentes del Ministerio de Educación de la Nación y SPEPM, asumimos el compromiso y la responsabilidad de construir un Código de Convivencia formulado bajo el consenso de los distintos actores institucionales de la Comunidad Educativa, en el marco de los lineamientos de los lineamientos diocesanos subyacentes en el Ideario Educativo de la Diócesis y en particular de nuestro Instituto.

La Escuela debe entenderse como organización en donde se desarrolla el trabajo de profesores y alumnos que indefectiblemente devienen de diferentes contextos familiares, cumpliendo cada uno de ellos una función específica, y como espacio democrático y participativo en donde se estimula el desarrollo del sentido de libertad y justicia. Debe regirse con normas claras que garanticen el cumplimiento de roles y funciones, que permitan proteger deberes y derechos de todos y cada uno de sus miembros. Nuestro máximo objetivo para la construcción de este acuerdo, es establecer un marco normativo que permita generar una red vincular entre los integrantes de esta comunidad, respetando la individualidad, la participación de todos sus miembros, el intercambio y la generación de una cultura que aporte a la construcción de un mundo más solidario. Proponer y practicar la resolución pacífica de los conflictos; El respeto y la aceptación de las diferencias; cultivar las relaciones pluralistas, basadas en la reciprocidad y el respeto mutuo; elaborar un sistema de sanciones que permita al estudiante hacerse responsable de sus actos, abogando por la preservación y cuidado del medio ambiente y el respeto indisoluble a la persona.

B) RELATO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

La elaboración de este Acuerdo Escolar de Convivencia se ha logrado mediante el proceso participativo y abarcador de todos los que forman parte de la Comunidad Escolar, dando lugar al intercambio e impulsando una mejor forma de relacionamiento y convivencia. Es misión sustancial del ISPG, asumir el desafío de entender que la realidad actual no es la única posible y que son cada uno de los que conforman su Proyecto Educativo, quienes con auténticos valores y actitudes, pueden transformarla anhelando un mundo mejor y trabajando junto con otros, con ilusión y tenacidad por construirla.

Como Institución Católica ha de entenderse que este es el espacio en donde el estilo de los vínculos y el sentido de enseñar y aprender están animados por la experiencia familiar de la Iglesia. Así, la relación pedagógica y vincular constituye el nexo prioritario del encuentro con el

C) FUNDAMENTACIÓN

El Instituto Superior Pedro Goyena 0407, según lo establecido en Resolución del Ministerio de Cultura, Educación Ciencia y Tecnología N° 632/13 y adhesión del SPEPM Resolución N° 018/14, da cumplimiento a las prescripciones correspondientes en las normativas mencionadas, dando lugar a la revisión de los Acuerdos de Convivencia de la Escuela Secundaria, nivel que conforma parte de su Proyecto Educativo Institucional desde el año 2004. Como tal, este nivel de educación ha sido objeto de múltiples reformas, transitando procesos de transformaciones continuas.

PROF. IRIS GRACIELA CAMPOS
SUPERVISORA PEDAGÓGICA
SPEPM
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

LIC. LILIANA E. KRUCIOWSKI
DIRECTORA GRAL. CONTROL
PEDAGÓGICO
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

LIC. LILIANA E. KRUCIOWSKI
DIRECTORA EJECUTIVA
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología



2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

C.1 Fines Educativos

Ante los nuevos paradigmas de las políticas públicas educativas, se hace necesario por lo tanto establecer la articulación entre educación y sociedad, ya que exige se promueva un **proyecto educativo institucional** orientado a una escuela secundaria inclusora que, desde los lineamientos del Proyecto Educativo de la Diócesis, sostenga una gestión integral y junto a sus docentes, y todos los actores involucrados en la Comunidad Educativa, fortalezca prácticas pedagógicas con sentido, que atienda los intereses de los estudiantes, conociendo y respetando su singularidad, en el marco de la diversidad, impulsando acciones tendientes a la convivencia pacífica, a la mirada esperanzadora y al respeto íntegro por la persona.

Desde una concepción integral - de vital importancia para la construcción de la ciudadanía, en el fortalecimiento de la evangelización y de un mundo más solidario, es **misión sustancial del INSTITUTO** formar alumnos capaces de adherir al Ideario de este establecimiento educativo, a fin de impregnarlo en su vida diaria.

El Nivel Secundario del Instituto Superior Pedro Goyena, asume a la educación como una realidad cambiante, compleja, en contexto, y por tanto pretende:

- Considerar el clima social que vive, como factor fuertemente ligado a la calidad de la convivencia, y a la calidad de la enseñanza.
- Resignificar su valor formativo desde la función pedagógica y evangelizadora de acompañar en la construcción de la formación integral de los jóvenes, de afianzar su proceso socializador, para que aprendan a convivir en paz.

Enseñar el respeto y la valoración de la ley, sustentando el rol asimétrico de los adultos pero en diálogo con los jóvenes, confiando en ellos, superando estilos verticales, distanciados, y unilaterales del ejercicio de la autoridad.

Enseñar la valoración no sólo de la ley, sino también de la sanción a las trasgresiones de las normas - como herramienta que evite la impunidad -
Trabajar en sus Acuerdos de Convivencia teniendo en cuenta que la convivencia deja de ser un hecho natural y espontáneo, para convertirse en una cuestión cultural e institucional que debe ser construida.

C.2 Valores que nos proponemos vivir y enseñar

El Instituto busca fortalecer en sus estudiantes:

- El desarrollo personal, el respeto por su propia vida y la de todos los seres creados por Dios Padre Creador, reconociendo la constitución subjetiva y la construcción de conocimiento permanente.
- La participación activa y comprometida en la vida social, cultural y comunitaria, como sujeto que aprende en relación y en contexto.
- El desarrollo en la adquisición de competencias referidas a: estrategias de trabajo conceptuales, dominio de conocimientos científicos, manejo de nuevas tecnologías, técnicas para operar en los ámbitos laborales, capacidades para la comunicación y la interacción social, interés y reconocimiento de contenidos: *humanísticos, históricos, éticos, estéticos, ecológicos y religiosos*.
La capacitación para el ejercicio de prácticas profesionales, laborales y de emprendimiento (formación para el mundo de la producción, del empleo y de la autogeneración del trabajo).
- Su formación de aprendizaje cooperativo que implique actitudes de **respeto, tolerancia, reconocimiento de la diversidad, consenso, no discriminación, búsqueda de paz**, etc. dentro de los principios de la **vida democrática, del respeto, de la cooperación, de la colaboración y la solidaridad** entre los que conforman su entorno.

D) CUERPO NORMATIVO

Relación con sus pares y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

El Instituto Superior Pedro Goyena tiene como misión sustancial formar alumnos con un espíritu comprometido con el evangelio de Jesús, donde el respeto es un valor necesario en el que se debe basar la convivencia armónica de los diferentes actores de la comunidad educativa. Por lo tanto,

Lra. LILIANA B. KRUEH WILSON
DIRECTORA EJECUTIVA
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología



100

2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

deberá:

1. Manifestar como cualidad el respeto hacia sus compañeros, docentes y demás actores institucionales.
2. Demostrar actitud de tolerancia y aceptación ante las diversidades socio-culturales.
3. Utilizar un lenguaje apropiado al contexto escolar.
4. Evitar las actitudes intimidatorias o agresivas dentro de las instalaciones y mientras represente al instituto fuera del establecimiento escolar.
5. Demostrar cuidado con el mobiliario escolar y con las pertenencias de sus compañeros y docentes.
6. Utilizar positivamente las TIC, evitando las intimidaciones, amenazas o calumnias.

Cumplimiento y responsabilidad en la tarea diaria

Es alumno regular del Instituto Superior Pedro Goyena, con aceptación fehaciente de los principios del ideario y del proyecto educativo, debe respetar el reglamento institucional a fin de establecer sus responsabilidades cotidianas. Por lo tanto, es primordial y necesario evitar:

1. La falta de responsabilidad al momento de estudiar y conseguir el máximo desarrollo de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.
2. Adulteración de documentaciones escolares y falsificación de firma.
3. El acceso a lugares prohibidos sin autorización (rectorado, secretaría, preceptoría, aulas de informática, otros)
4. El incumplimiento con los tiempos estipulados para la devolución de libretas de inasistencias, cuaderno de comunicaciones, boletín de calificaciones, como así también falta de notificaciones a través de las comunicaciones que se envían a los Sres. Tutores dentro de las 24 hs. hábiles.
5. La falta de más del 50% de los alumnos de un curso, sin existir causa alguna, sin previa comunicación y/o justificación de los señores tutores.
6. Rotura de objetos analógicos, tecnológicos, digitales y mobiliario escolar.
7. Actitudes contrarias a las normas de convivencia institucionales cuando el Instituto lleva a cabo jornadas de campamento, viajes de estudios u otros eventos, dentro y fuera del establecimiento.

Presentación Personal

La práctica de hábitos saludables, la higiene y el aseo personal, constituyen un factor importante para la convivencia escolar. Por lo tanto, se incentivará en los alumnos:

1. Evitar la ingestión de sustancias tóxicas legales e ilegales, así como su ingreso al establecimiento escolar.
2. Adecuar su presentación al contexto escolar, prescindiendo del uso de tinturas de colores extravagantes en cabellos de varones y mujeres, así como el uso de cualquier accesorio ajeno al uniforme.

El cumplimiento en el uso del uniforme diario, de clases regulares o de educación física, y en actos especiales.

Actos Escolares y Comunitarios

Como parte de una Comunidad Educativa con profundos valores cristianos, respetuosa y defensora de sus raíces e identidad provincial y nacional, es primordial inculcar el respeto por los Símbolos y toda representación de nuestra Patria. Por lo tanto los alumnos del ISPG deberán:

1. Mantener una postura de respeto durante actos escolares, comunitarios y/o celebraciones litúrgicas.
2. Evitar los actos o actitudes que no demuestren el respeto hacia los símbolos y/o religiosos.

E) DE LAS SANCIONES

La aplicación de las sanciones debe revestir un carácter reparador, es decir, debe procurar rehacer el camino de la trasgresión de una forma constructiva. También debe reparar el daño,

PROF. IRIS GRACIELA CAMPOS
SUPERVISORA PEDAGÓGICA
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

DR. YOLANDA E. KRUCHOWSKI
DIRECTORA GRAL. CONTROL
PEDAGÓGICO
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

LIC. LILIANA D. BRITA NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología



2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

pero no una reparación en el agente del daño (según pretende la sanción punitiva) sino en el que lo ha recibido (reconstruir lo destruido, desagraviar al agraviado, disculparse, etc.).

Todo incumplimiento de los Acuerdos Escolares conlleva a infringir las normas establecidas en perjuicio de la convivencia y supone la aplicación de sanciones reparadoras y con fines educativos. Por ello y, a fin de garantizar la trayectoria escolar del estudiante, el Instituto Superior Pedro Goyena establece los siguientes criterios para la aplicación de las sanciones también acordadas.:

A- Se recurrirá como 1º medida al diálogo con el alumno, estableciendo ciertos criterios de reflexión sobre la falta, promoviendo el reconocimiento del error y la posible reparación del daño, de acuerdo a cada situación en particular.

B- Ante las transgresiones cometidas por los alumnos, el Instituto graduará las medidas convenientes:

B-1- Apercibimiento oral o escrito.

B-2- Análisis de la trayectoria formativa del estudiante con el Rectorado, a través del Departamento de Apoyo Educativo del Instituto.

B-3- Reunión con los tutores del estudiante a fin de consensuar los pasos a seguir según la gravedad de los hechos incurridos por el mismo.

B-4- Implementación de medidas reparadoras a través de trabajos socio-comunitarios, trabajos de investigación bibliográfica sobre la temática que ha llevado a la infracción de la norma, con defensa de los mismos frente al grupo de pares, docentes, u otros actores institucionales de acuerdo al caso en particular.

B-5- Cambio de contexto (de división en el mismo turno o de turno).

B-6- Intervención del Representante Legal, Rector, Equipo de Orientación escolar para evaluar la gravedad de la infracción a la norma por parte de algún actor institucional.

B-7- Separación del establecimiento en forma temporaria, con cumplimiento de actividades escolares que fijarán: el Rectorado, los profesores, DAE, con duración determinada por la autoridad competente.

C- Aplicación de amonestaciones.

D- Separación definitiva de la Institución aplicando el derecho de admisión, en el siguiente período lectivo.

- Las sanciones establecidas en los incisos A) y B-1) podrán ser graduadas en primera vez, segunda vez o reiteradas veces, según el tipo de falta y podrán ser aplicadas por preceptores y profesores.

- Las sanciones establecidas en los incisos B-2 en adelante deben ser aplicadas por la Rectorado de acuerdo a lo sugerido por el CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA conforme con las normas que para esos casos se hayan previsto por intermedio del Departamento de Apoyo Educativo.

- Las sanciones establecidas desde el inciso b) al f) deben ser notificadas en forma fehaciente al alumno y a los padres y/o tutores, indicando la causa y fundamentación de la medida.

E.1 Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

F) PROCESOS DE APLICACIÓN:

- FALTA LEVE

Apercibimiento oral: Diálogo con el alumno, llamando la atención sobre la falta promoviendo el reconocimiento del error y la posible reparación del daño, de acuerdo a cada situación en particular.

Llamado de atención

PROF. IRIS GRACIELA CAMPOS
SUPERVISORA PEDAGÓGICA
SPEP
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología

Lic. LUCIANA E. KRUCHINSKY
DIRECTORA GRAL. CONTROL
PEDAGÓGICO
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología

Lic. LILIAN D. BRITO NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología



02 MAY 2018

100

2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

Pedido de disculpa

Apercibimiento escrito: Detalle de la falta, por escrito, en planilla de seguimiento (observación – apercibimiento) y notificación del alumno y del tutor.

Realización de tareas reparadoras y/o tareas comunitarias.

- FALTA GRAVE

Actas de acuerdo con los tutores.

Apercibimiento escrito: amonestaciones.

- FALTA MUY GRAVE

Amonestaciones (el N° varía según la gravedad).

Suspensión temporal o definitiva.

Todas y cuales fueran las sanciones serán comunicada a los tutores a través del cuaderno de comunicaciones y comunicación telefónica. Es responsabilidad del tutor acercarse a la institución para informarse de la situación.

F.1 Faltas y sanciones

Proceso de Aplicación		
Tipo de Falta	Aplicación	Tipo de Sanción-Reparación
Leves	Representante Legal, Rector- Dirección de Estudios, Preceptores, Docentes y Personal Administrativo.	Apercibimiento oral : Diálogo con el alumno, llamando la atención sobre la falta promoviendo el reconocimiento del error y la posible reparación del daño, de acuerdo a cada situación en particular. Llamado de atención Pedido de disculpa Apercibimiento escrito : Detalle de la falta, por escrito, en planilla de seguimiento (observación – apercibimiento) y notificación del alumno y del tutor. Realización de tareas reparadoras y/o tareas comunitarias.
Graves	Representante Legal y Rector.	Reunión con el Representante Legal, Rector, docente, personal del Equipo de Orientación escolar (psicopedagoga, psicólogo) y el/los alumnos implicado/s. Actas de acuerdo con los tutores. Amonestaciones.
Muy Graves	Representante Legal y Rector.	Amonestaciones (el n° varía según la gravedad). Suspensión.

G) DEL CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

G.1 Finalidad

Es fundamental que en el Instituto, a través del CEC, se reflexione y trabaje este aspecto, mediante un proceso participativo y abarcador de todos los que forman parte de él, creando un espacio de encuentro para el diálogo, el debate y acuerdos que permitan fortalecer la "Convivencia Institucional". Todo lo que ocurre en la Institución, es contenido de aprendizaje para los actores que la conforman, y un aspecto vital de aprendizaje es "APRENDER A VIVIR JUNTOS, A CONVIVIR". Una buena convivencia no significa ausencia de situaciones conflictivas, pero sí asegura que puedan ser abordadas y solucionadas con el compromiso de todos los miembros de la Comunidad Educativa

PROF. IRIS GRACIELA CAMPOS
SUPERVISORA PEDAGÓGICA
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

ANDREA E. KRUCHOWSKI
DIRECTORA GRAL. CONTROL
PEDAGÓGICO
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología

Lia. LILIAM A. CHAVEZ MILEÓN
DIRECTORA EJECUTIVA



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

02 MAY 2018

100

2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

G.2 Integrantes

Atendiendo a esta necesidad Educativa, se hace necesario conformar un "Consejo Escolar de Convivencia", que estará integrado por: - Rector del Instituto. -Director de Estudios- Jefe de Preceptores o Preceptor representante. Integrantes del Departamento de Apoyo Escolar (DAE), Colaboración de los Profesores Referentes de cada curso. -Presidente del Centro de Estudiantes- Alumnos delegados de cada curso del Nivel Secundario.

G.3 Funcionamiento

Este Equipo será convocado por el Rector y podrá reunirse periódicamente ante una necesidad imprevista, teniendo presente que el número de integrantes deberá ser impar.

G.4 Funciones

El Consejo escolar de Convivencia cumple con las funciones que se detallan a continuación:

- Propiciar espacios de dialogo entre los distintos actores institucionales: autoridades, profesores y alumnos.
- Instituir la comprensión y la tolerancia como fundamentos de la convivencia general.
- Admitir las distintas posturas y la argumentación en un clima de tolerancia y respeto, promoviendo los valores democráticos.
- Generar un espacio de apertura y escucha entre los miembros de la comunidad educativa en general.

• Asesorar al Rector y/o Rep. Legal, último/s responsable/s en la toma de decisiones, en cuanto a las sanciones a aplicar en las situaciones para las cuales fueron convocados.

H) EVALUACIÓN Y REAJUSTES

Considerando que las dinámicas institucionales ameritan una revisión constante de los acuerdos que se establezcan de manera consensuada, y al ser el Acuerdo Escolar de Convivencia un elemento fundamental en pos de la armonía y las buenas relaciones entre los distintos actores escolares, se somete al mismo a una revisión anual en procura de lograr la adaptación a los cambios y/o necesidades del contexto escolar. La evaluación anual del AEC se realizará con la participación de alumnos, docentes y directivos que expondrán de manera fundamentada y por escrito los cambios que se deban realizar al mismo.

Los reajustes, previa aprobación del SPEPM, se realizarán cada dos (2) años.

IMPORTANTE: El Servicio Provincial de Enseñanza Privada -SPEPM-, establece que para toda situación no prevista en el presente AEC autorizado, serán de aplicación supletoria las pautas establecidas en el nuevo Código Civil. (Art. 957 y concatenados)

Lia LILIAN O. BAYLE NILSSON
DIRECTORA EJECUTIVA
S. P. E. P. M.
Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología